

## **PROGRAMA “EMPRENDE EN PALENCIA” 2.011**

---

### **BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS EN LA CIUDAD DE PALENCIA**

El Excmo. Ayuntamiento de Palencia a través de la Agencia de Desarrollo Local asume un papel protagonista a la hora de diseñar e impulsar el progreso social y económico de la ciudad de Palencia. Para ello, establece una serie de políticas municipales de desarrollo local y promoción del empleo acordes con sus particularidades propias de la localidad.

La Agencia de Desarrollo Local nació con la finalidad de conocer y analizar la realidad socioeconómica del municipio de Palencia, promover el espíritu emprendedor dentro de la sociedad palentina, apoyar los proyectos empresariales y de autoempleo que se generen, favorecer la cualificación e inserción profesional e identificar nuevas oportunidades para el desarrollo económico de Palencia.

En este sentido, la Agencia de Desarrollo Local a través del programa “Emprende en Palencia” viene desarrollando una serie de acciones de apoyo a la creación de nuevas empresas y el fomento del autoempleo, pilares básicos para el desarrollo socioeconómico de Palencia. Es un programa integral que abarca todas las fases del proyecto empresarial, desde la puesta en valor de la idea empresarial hasta la consolidación de la empresa, teniendo unas características únicas en lo que se refiere a la tutorización empresarial.

Tal como recogen innumerables estudios y la propia experiencia confirma, la dificultad de acceso a los recursos económicos necesarios para hacer frente a las inversiones para la puesta en marcha de los proyectos empresariales es una de las principales barreras a la creación de nueva actividad económica. Es por ello, que entre las acciones de apoyo financiero recogidas en el programa “Emprende en Palencia” se encuentra la convocatoria anual de ayudas para la creación de nuevas empresas.

Esta convocatoria de subvenciones integra la especial sensibilidad hacia los colectivos en situación o riesgo de exclusión social ya que son personas en una situación dinámica y compleja, padecida por individuos y grupos familiares afectados de una serie de insuficiencias en diversos ámbitos (social, de salud, educación, vivienda, empleo....) que producen procesos de aislamiento, rechazo, marginación, etc. de los canales usuales de integración o inclusión social. También hacia las personas pertenecientes a los colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo que son aquellos contemplados como preferentes en relación con el marco general de políticas activas establecidas por los Planes Nacionales o Regionales de Empleo.

Para atender la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito de 69.840,00 € con cargo al presupuesto municipal del año 2011 en las partidas presupuestarias: 2011/7/24102/47001 y 2011/7/24102/77001.

## **ÍNDICE DE LAS BASES ESPECIFICAS Y CONCOVATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS EN LA CIUDAD DE PALENCIA**

<b>ÍNDICE</b> .....	<b>2</b>
<i>Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación</i> .....	<b>3</b>
<i>Artículo 2. Personas beneficiarias</i> .....	<b>3</b>
<i>Artículo 3. Supuestos excluidos</i> .....	<b>3</b>
<i>Artículo 4. Requisitos</i> .....	<b>4</b>
<i>Artículo 5. Conceptos subvencionables</i> .....	<b>5</b>
<i>Artículo 6. Cuantía de las ayudas</i> .....	<b>6</b>
<i>Artículo 7. Procedimiento y criterios de valoración</i> .....	<b>7</b>
<i>Artículo 8. Plazo de solicitud</i> .....	<b>9</b>
<i>Artículo 9. Documentación</i> .....	<b>9</b>
<i>Artículo 10. Composición del órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión</i> .....	<b>11</b>
<i>Artículo 11. Resolución</i> .....	<b>11</b>
<i>Artículo 12. Aceptación, justificación y pago</i> .....	<b>12</b>
<i>Artículo 13. Seguimiento, inspección y control</i> .....	<b>14</b>
<i>Artículo 14. Incumplimiento</i> .....	<b>14</b>
<i>Artículo 15. Compatibilidad</i> .....	<b>15</b>
<i>Artículo 16. Publicidad</i> .....	<b>15</b>
<i>Artículo 17. Régimen jurídico</i> .....	<b>16</b>
<b>DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA</b> .....	<b>16</b>
<b>ANEXO I</b> .....	<b>17</b>
<b>ANEXO II</b> .....	<b>19</b>
<b>ANEXO III</b> .....	<b>21</b>
<b>ANEXO IV</b> .....	<b>22</b>
<b>ANEXO V</b> .....	<b>23</b>

## **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria tienen por objeto promover y apoyar nuevas iniciativas locales de carácter emprendedor. Por tales se entienden aquellos nuevos proyectos empresariales innovadores que se ubiquen en el municipio de Palencia, además de favorecer nueva actividad comercial complementaria a la existente. Todo ello con especial atención a los colectivos con dificultades en el acceso al mercado laboral.

A su vez, se pretende favorecer que las nuevas personas emprendedoras se establezcan en el mercado de la mejor forma posible, mediante una ayuda que permita una localización idónea del proyecto.

El ámbito de aplicación de este programa es el municipio de Palencia comprendiendo a las empresas que constituyan su Razón y Domicilio Social en el citado municipio. En el caso de personas físicas, se atenderá a la ubicación del centro de trabajo y, si no existiera, se atenderá al domicilio donde se esté empadronado.

## **Artículo 2. Personas beneficiarias**

- I. Serán beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria aquellas personas, físicas o jurídicas, que inicien nuevas iniciativas empresariales localizadas en la ciudad de Palencia.
- II. En el caso de tratarse de una actividad comercial, ésta debe suponer un complemento a la oferta comercial existente según las características diferenciales de los productos que se comercializan.

## **Artículo 3. Supuestos excluidos**

Quedarán excluidos aquellas solicitudes incluidas en alguno de los siguientes supuestos:

1. Los casos de fusión, escisión o transformación jurídica de una empresa, aportación de nuevas ramas de actividad, traslado, cambio de domicilio o apertura de un nuevo centro de trabajo.
2. Los alquileres en los que exista relación jurídica o de parentesco, hasta el tercer grado, entre la parte arrendataria y arrendadora; o cuando alguna persona, física o jurídica, sea al mismo tiempo arrendadora y arrendataria. Tampoco se subvencionará los alquileres que tenga la sede de su negocio en su vivienda habitual.
3. Los negocios con una inversión inferior a 3.000 €, sin incluir IVA. En el caso de traspaso o cambio de titularidad, la inversión mínima requerida será de 6.000 €, sin incluir IVA.



4. Los proyectos dirigidos a la apertura de establecimientos como bares, cafeterías, pubs, discotecas y similares.
5. Las personas jurídicas que no tengan Domicilio ni Razón Social en el término municipal de Palencia.
6. La adquisición de inmovilizado material de segunda mano o aquel que sea adquirido mediante arrendamiento financiero, "leasing".
7. Los vehículos salvo los industriales o que representen la principal herramienta de trabajo. Esta situación deberá justificarse debidamente por el emprendedor.
8. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 4. Requisitos**

Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Los solicitantes deberán haber iniciado la actividad empresarial en el momento de la solicitud, entendiéndose como tal la inscripción en el censo de obligados tributarios y en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
2. El proyecto empresarial debe reunir condiciones de viabilidad económica, técnica y financiera, por lo que se exige la presentación de un Plan de Empresa que será analizado y estudiado por los técnicos del área de Desarrollo Económico y Empleo.
3. Las empresas desarrollarán la actividad de manera continuada en el tiempo. Este requisito implica que al menos una de las personas promotoras deberá permanecer dada de alta Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, de manera ininterrumpida, al menos un año desde el inicio de la actividad. La justificación de este requisito, según el Artículo 9 se efectuará mediante la Vida Laboral de la persona o personas promotoras.
4. Las personas promotoras del proyecto no habrán estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en los últimos 3 meses. En caso de ser varias personas, al menos, las personas que representen el 25% del capital social no habrán estado dados de alta en este Régimen en los últimos 3 meses.
5. En el caso de la contratación de trabajadores por cuenta ajena, los puestos de trabajo creados deberán mantenerse, al menos, durante una año

desde la fecha de alta en la Seguridad Social y deberán ser de media jornada como mínimo. En el caso de producirse una baja voluntaria o despido del trabajador, se deberá proceder a la sustitución de éste en el plazo de 45 días naturales contados a partir del día en que surtió efecto el hecho.

6. Los beneficiarios que han participado en programas de formación profesional ocupacional, podrán optar a la correspondiente puntuación si el proyecto está directamente relacionado con la formación recibida que debe haberse finalizado en los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud, excepto si ha estado trabajando en una actividad relacionada.

## **Artículo 5. Conceptos subvencionables**

I. Para el cálculo de la inversión mínima requerida se considerarán los gastos de constitución y primer establecimiento que a continuación se relacionan:

1. Honorarios de notarios/as, registradores/as y técnicos/as como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
2. Honorarios de letrados/as o asesores/as, como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
3. Registro de patentes y marcas comerciales.
4. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados relativos al inicio de la actividad empresarial.
5. Tasas de inspección sanitaria, licencias urbanísticas y licencia de autotaxis.
6. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
7. Tasa por licencia apertura establecimiento.
8. Asistencia, tanto de los/as promotores/as como de los/as trabajadores/as, a cursos, seminarios y jornadas de temas relacionados con el inicio de la actividad empresarial.
9. Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño de catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, etc.).
10. Gastos por captación, adiestramiento y distribución del personal.
11. Costes de legalización de libros oficiales.

12. Fianza del arrendamiento del local arrendado.

13. Cuota de inscripción obligatoria en el correspondiente colegio para el ejercicio de la actividad profesional.

II. Igualmente se considerará la inversión necesaria para el desarrollo de la actividad.

III. Dichos gastos e inversiones habrán sido realizados en los seis meses anteriores al inicio de la actividad o en los seis meses posteriores a ese inicio.

IV. En ningún caso se subvencionarán los gastos de adquisición de mercaderías, los activos materiales e inmateriales de segunda mano y los gastos de traspaso.

V. En caso de tener local alquilado para el desarrollo de la actividad, el coste del arrendamiento del primer año será subvencionable.

VI. En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión subvencionables el impuesto sobre el valor añadido recuperable.

## **Artículo 6. Cuantía de las ayudas**

I. La ayuda a fondo perdido correspondiente al apoyo de nuevas iniciativas locales de carácter emprendedor será de 2.000 euros. Esta ayuda se incrementará en 500 euros en el caso de constitución de una sociedad mercantil.

II. Las personas beneficiarias de subvención, que tengan concedido un microcrédito en el que el Ayuntamiento de Palencia participe como entidad tutora, destinarán el importe subvencionado a la amortización de dicho préstamo, por lo que el Ayuntamiento de Palencia ingresará directamente la subvención en la cuenta corriente vinculada al mismo.

III. En caso de tener local alquilado para el desarrollo de la actividad, se podrá solicitar una ayuda a fondo perdido por una cantidad equivalente a 30 euros por metro cuadrado de superficie del local alquilado objeto de subvención, hasta un máximo de 3.000 euros. Esta superficie corresponderá a la menor de las siguientes cifras: superficie declarada en el documento de alta en Hacienda para esa actividad o la establecida en la consulta descriptiva y gráfica emitida por la Oficina del Catastro. A la vez, la subvención nunca supondrá más del 50 % del total anual de la renta, considerada desde el primer mes de alquiler y excluyendo el I.V.A.

IV. Como excepción al apartado anterior, esta superficie se podrá multiplicar por dos en el caso de aquellas empresas que tengan su sede en el vivero de empresas de Palencia, teniendo en cuenta la disposición de zonas de usos privados y comunes del vivero, y la dificultad para determinar la superficie que en realidad corresponde a cada empresa.

## Artículo 7. Procedimiento y criterios de valoración

I. Las ayudas presentadas mediante solicitud en el modelo oficial facilitado por la Agencia de Desarrollo Local se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar el baremo recogido en el Artículo 7.III, y que la documentación esté completa y cumpla los requisitos exigidos en esta convocatoria, en tanto exista consignación presupuestaria.

II. Es requisito imprescindible para optar a la aprobación de la subvención obtener una puntuación igual o superior a 5, siendo, a partir de entonces, cuando entrarán en concurrencia competitiva, en función del crédito disponible. Todas aquellas solicitudes que no alcancen esa puntuación mínima serán desestimadas.

III. Los criterios de valoración son los que se detallan a continuación:

<b>Innovación / complementariedad comercial y viabilidad del proyecto</b> <i>(en el caso de obtener puntuación por colectivos la puntuación máxima será de un punto en este apartado)</i>		<b>Máx. 4 puntos.</b>
Actividades empresariales:		
Actividad incluida en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo (Anexo I) o tengan un carácter innovador o singular		3 puntos.
Proyectos que comprendan un mercado potencial, al menos, de ámbito autonómico		1 punto.
Actividades incluidas dentro del comercio minorista:		
Proyectos que supongan una nueva oportunidad comercial.		2 puntos.
Singularidad e impacto del proyecto o actividad. (Grado de asociacionismo, inversión en imagen corporativa, diseño del espacio comercial, nuevas tecnologías, etc.)		1 punto.
Calidad/precio/servicio a favor de los consumidores. (Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, accesibilidad, sello de calidad, formación específica, etc.)		1 punto.
<b>Colectivos en desventaja social/especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo</b>		<b>3 puntos.</b>
<b>Apoyo social</b>		<b>Máx. 2 puntos.</b>
Tener concedido microcrédito de una entidad financiera.		2 puntos.
Haber completado programas de formación ocupacional, Escuela Taller, Taller de Empleo o Casa de Oficios de una duración superior a las 250 horas.		2 puntos.
<b>Haber solicitado el apoyo del Ayuntamiento de Palencia para ser calificado como empresa I+E,</b> <i>(Orden de 10 de junio de 2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo).</i>		<b>1 punto.</b>
<b>Nº de empleos creados y estabilidad de los contratos realizados de al menos media jornada.</b>		<b>Máx. 3 puntos.</b>
1 empleo creados.		1 punto.
De 2 a 4 empleos creados.		2 puntos.
Más de 4 empleos creados.		3 puntos.
<b>Inversión en capital fijo</b>		<b>Máx. 2 puntos.</b>
De 6.000 € a 20.000 €.		1 punto.
Más de 20.000 €.		2 puntos.
<b>Proyectos localizados en el vivero de empresas.</b> <i>Pueden sustituir (no complementar) el apartado anterior de baremación, por inversión, por el presente.</i>		1 punto.



IV. Se entenderá como colectivos en desventaja social o con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo aquellas personas físicas que reúnan alguna de las siguientes circunstancias:

1. Perceptores de IMI,
2. familias monoparentales con hijos a cargo,
3. mujeres víctimas de violencia de género,
4. ex toxicómanos,
5. ex reclusos,
6. minorías étnicas en situación de desempleo,
7. personas inmigrantes en situación de desempleo,
8. jóvenes con expediente o medida judicial de protección,
9. cualquier otra situación de exclusión social previo informe de los Servicios Sociales competentes,
10. personas desempleadas mayores de 45 años,
11. personas desempleadas que lleven, al menos, 6 meses ininterrumpidos inscritos como desempleados/as en el Servicio Público de Empleo. A estos efectos la ocupación efectiva por un único período que no supere el mes no interrumpirá el período mencionado a efecto de su cómputo,
12. discapacitados/as físicos, psíquicos y sensoriales con un grado de minusvalía del 33% o superior y en posesión de la calificación legal conforme a la normativa vigente,
13. jóvenes desempleados/as menores de 30 años,
14. mujeres ausentes del mercado laboral durante al menos 3 años,
15. personas desempleadas que en los cuatro años anteriores hayan participado en programas de formación profesional ocupacional calificados como tales por las distintas administraciones (plan F.I.P., garantía social, Escuelas Taller, Taller de Empleo y Casas de Oficio, entre otros).

V. Las personas solicitantes deberán justificar que concurren dichas circunstancias en sus proyectos empresariales.





VI. Para la valoración del empleo creado se tendrá en cuenta tanto las personas contratadas según se establece en el Artículo 4.5, como las personas promotoras del proyecto que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos así como autónomos colaboradores.

VII. En el caso de actividades comerciales, se deberá justificar la incorporación de nuevas tecnologías a la gestión de la actividad comercial tales como equipos informáticos, programas informáticos de gestión, maquinaria de uso comercial (cajas registradoras, balanzas, equipos de codificación y lectores ópticos), utilización de internet (desarrollo página en internet, comercio electrónico), etc.

## **Artículo 8. Plazo de solicitud**

I. La convocatoria de subvenciones estará abierta desde el día siguiente a la fecha publicación en el BOP hasta el 14 de octubre de 2011.

II. La solicitud debe presentarse con posterioridad a producirse el alta en Hacienda, y siempre en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha del mencionado alta. En todo caso, este plazo no podrá superar la fecha de finalización de la convocatoria, el día 14 de octubre de 2011.

III. Para las empresas que se hubieran constituido entre el 16 de octubre de 2010 y la fecha de publicación de las presentes bases en el B.O.P., se establece un período de 2 meses para la presentación de las solicitudes desde la publicación.

IV. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta para su resolución.

## **Artículo 9. Documentación**

I. Las solicitudes deberán presentarse conforme a instancia formalizada en el registro municipal, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de los documentos siguientes:

1. Original o copia compulsada del **D.N.I.** de el/la solicitante/s y, si se trata de una sociedad, **tarjeta de identificación fiscal**.
2. **Plan de Empresa**. La inversión irá detallada sin el IVA.
3. Certificación emitida por la entidad financiera de **titularidad de la cuenta**.
4. Autorización para que el Ayuntamiento de Palencia solicite y reciba la siguiente documentación: **certificado** de la empresa y de los/as promotores/as de **hallarse al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones **con la Agencia Tributaria, con el Ayuntamiento de Palencia**



y con la **Tesorería de la Seguridad Social, informe de vida laboral** de las personas promotoras y de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social; y presentación de solicitud de **comunicación de inicio de actividad y/o resolución positiva de la comunicación** expedido por el Ayuntamiento de Palencia. En el caso de no prestar autorización, deberá aportar original de dicha documentación. Se advierte la necesidad de conocer que no se poseen deudas con las administraciones públicas ya que ello conlleva la inadmisión de la solicitud.

5. Declaración responsable de subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad. (**Anexo III**)

6. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos. (**Anexo III**)

7. Declaración de no concurrir en el beneficiario de alguna de las circunstancias del art.13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (**Anexo III**)

8. **Facturas pro forma** de las inversiones previstas y **Anexo IV**.

9. Original o copia compulsada del **contrato de arrendamiento del local** objeto de subvención, en su caso.

10. Original o copia compulsada de documento de **alta en Hacienda**.

11. Original o copia compulsada de **alta en el Régimen de la Seguridad Social**, mutualidad o Colegio Profesional que corresponda de los/as promotores/as.

12. Si existen trabajadores/as contratados/as, original o copia compulsada de **alta** en el Régimen de la Seguridad Social de la empresa y **trabajadores/as**.

13. Original o copia compulsada de la **escritura de constitución de la sociedad**, en su caso.

14. En los supuestos de solicitudes de ayuda promovidas por comunidades de bienes o sociedades civiles, deberá aportarse la **declaración de nombramiento de representante**.

15. En el caso de los/as beneficiarios/as que hayan participado en un programa de formación ocupacional, original o copia compulsada del certificado acreditativo del programa de formación realizado, o fotocopia compulsada del título obtenido.

16. En el caso de los/as beneficiarios/as del Artículo 7.IV, deberán acreditar las circunstancias sociales y personales que concurriesen mediante el medio documental oportuno o informe de los servicios sociales competentes.

17. En el caso de beneficiarios/as contemplados en el Artículo 7.IV.11, certificado del Servicio Público de Empleo de movimientos de demanda.

18. En el caso de beneficiarios/as que tengan concedido un microcrédito en el que el Ayuntamiento de Palencia participe como entidad tutora, deberán acreditar documentalmente estar al corriente de los pagos del mismo, hasta la fecha de la resolución favorable de la subvención solicitada.

II. Aquellas empresas que estén en disposición de cumplir los requisitos establecidos para ser calificadas como empresa I+E, de acuerdo con lo establecido en la ORDEN de 10 de junio de 2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la calificación de Proyectos y Empresas I + E y se crean el Registro y el Fichero de proyectos y empresas calificados como I+E, no presentarán inicialmente la documentación establecida en los apartados 11 y 12 del punto anterior, debiendo ser presentados dichos documentos en un plazo de seis meses, a partir del alta en Hacienda.

III. Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Palencia podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

## **Artículo 10. Composición del órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión**

I. Tal como se establece en el artículo 11.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local dependiente del Área de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Palencia.

II. El órgano colegiado competente para la propuesta de concesión será la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Empleo, que emitirá un dictamen que se someterá a su aprobación por el órgano competente.

III. El órgano competente para resolver la concesión será la Junta de Gobierno Local.

## **Artículo 11. Resolución**

I. Si del examen de la solicitud se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación requerida, se le solicitará a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del



día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciere así, se le tendrá por desistida su petición, archivándose sin más trámite.

II. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y en función de las disponibilidades presupuestarias y de la cuantía de los conceptos subvencionables, el Ayuntamiento de Palencia, mediante acuerdo del órgano competente para resolver, concederá o denegará las solicitudes presentadas en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo entenderse ésta desestimada si en dicho plazo no recae resolución expresa.

III. Se podrán establecer dos períodos de resolución, uno intermedio y otro final (una vez concluida la convocatoria). En la resolución intermedia se podrá utilizar un importe máximo del 40% del crédito total del programa. Las solicitudes que no sean subvencionadas en la fase intermedia, podrán optar a obtener subvención en la final, en concurrencia competitiva con las solicitudes que se presenten hasta el fin de la convocatoria, siempre que hayan obtenido una puntuación, de acuerdo con la aplicación del baremo correspondiente, igual o superior a 5 puntos, de acuerdo con lo especificado en el Artículo 7, de criterios para la concesión de las ayudas.

IV. A la hora de valoración se valorará los datos aportados en el plan de empresa por el emprendedor y se podrán hacer visitas o entrevistas a los emprendedores, de manera que clarifiquen el valor del emprendimiento.

V. La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **Artículo 12. Aceptación, justificación y pago**

I. Una vez notificada la resolución por la que se otorga la subvención solicitada, de acuerdo con lo previsto en los art. 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios aportarán, en el plazo indicado, la siguiente documentación justificativa de inicio de la actividad empresarial:

1. En el plazo máximo de 10 días desde la recepción de la resolución de subvención:

a) Será preciso que las subvenciones y sus condiciones sean aceptada por el beneficiario. (Anexo V).

2. Trimestralmente, hasta completar el año subvencionado:



a) Recibos mensuales legalizados de alquiler del local desde la fecha de firma del contrato de alquiler o, en caso de establecerse un período de carencia, desde la fecha de inicio del pago (12 en total).

3. En el plazo máximo de 3 meses desde la notificación de la subvención:

a) Facturas, recibos, contratos y demás justificantes de los pagos realizados en la constitución de la empresa (quedan excluidos los gastos de compra de mercaderías). En caso de obtener puntuación por inversión, de acuerdo con el baremo que se establece en el Artículo 7, el importe a justificar deberá alcanzar la cuantía mínima del tramo en el que el/la solicitante ha puntuado (6.000 ó 30.000 €). De no completarse la justificación en la cantidad subvencionada, se procederá a la revocación de la/s subvención/es concedida/s, requiriéndose la cantidad no justificada y los intereses de demora.

b) Las empresas que estén en disposición de cumplir los requisitos establecidos para ser calificadas como empresa I+E, de acuerdo con lo establecido en la ORDEN de 10 de junio de 2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la calificación de Proyectos y Empresas I + E y se crean el Registro y el Fichero de proyectos y empresas calificados como I+E:

(1) Alta en el Régimen de la Seguridad Social, mutualidad o Colegio Profesional que corresponda de los/as promotores/as.

(2) Si existen trabajadores/as contratados/as, alta en el Régimen de la Seguridad Social de la empresa y trabajadores/as.

(3) Resolución positiva de la comunicación de inicio de la actividad o, si ésta no está aún concedida en el momento de la presentación de la petición de subvención, solicitud de comunicación de inicio de actividad. No será necesaria su presentación si se prestó autorización al Ayuntamiento de Palencia a solicitar y recibir en su nombre dicha documentación.

4. Al cumplirse un año desde su alta en la Seguridad Social.

a) Certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos, en el que se refleje su primer año de actividad. Certificado que se utilizará como justificante de la permanencia en la actividad durante un año. No será necesaria su presentación si se prestó autorización al Ayuntamiento de Palencia a solicitar y recibir en su nombre dicha documentación.

b) En caso de contratación de trabajadores por cuenta ajena, se presentarán los doce primeros TC2 de la empresa, o certificado acreditativo.

II. El Ayuntamiento de Palencia podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la justificación.

III. Se procederá al abono de la subvención aprobada en un único pago, previo a la justificación.

IV. En el caso de no haber obtenido aún la resolución positiva de la comunicación de inicio de la actividad, el pago quedará condicionado a la obtención de la misma.

### **Artículo 13. Seguimiento, inspección y control**

I. El Ayuntamiento de Palencia ejercerá la facultad de someter a los beneficiarios al seguimiento y control que estime oportuno durante el período de un año, con el objeto de garantizar el buen fin de la subvención otorgada, para lo que podrá realizar las visitas de inspección que crea convenientes.

II. La persona beneficiaria queda obligada a comunicar al Ayuntamiento de Palencia durante un año, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

III. Será necesario justificar documentalmente durante un período de un año desde el otorgamiento de la subvención, los cambios de titularidad, de razón social, o las subrogaciones que se produzcan en las empresas solicitantes y/o beneficiarias de cualquier subvención solicitada y concedida al amparo de esta convocatoria, en el momento en que se produzca.

### **Artículo 14. Incumplimiento**

I. Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas según lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones necesarias para ello.
2. Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación según se recoge en el Artículo 12.



4. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en la presente convocatoria.
5. En el caso de que el número de empleos creados, y/o la inversión justificada, sea menor, y se produzca un salto en el tramo del baremo aplicado, y por tanto, una disminución de la puntuación que se hubiese obtenido en el momento de la resolución, de acuerdo con los criterios establecidos en el Artículo 7.
6. Fuera de los casos expresados en el punto anterior, el cumplimiento parcial de las condiciones, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro y/o revocación también parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total si este supera el 15% de la subvención concedida.
7. No haberse obtenido licencia de apertura si hubiese sido necesaria, al año de haberse solicitado la subvención.
8. No respetar la normativa vigente de carácter urbanístico, arquitectónico, de salubridad e higiene.
9. El cierre de la empresa durante el período subvencionable.

## **Artículo 15. Compatibilidad**

- I. El programa de ayudas contenido en las presentes bases es compatible con otras ayudas, especialmente, con las subvenciones de proyectos calificados como I+E recogidas en la convocatoria de ayudas realizada por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León al amparo de la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.
- II. El importe de las ayudas o subvenciones reguladas en la presente Orden no podrá ser en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o entidades Públicas o privadas, supere el coste máximo subvencionable.

## **Artículo 16. Publicidad**

Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. La publicidad tendrá lugar en el BOP, excepto las de importe inferior a 3.000 euros que se publicarán en



el tablón de anuncios que en las respectivas convocatorias se indique. Unas y otras se publicarán también en Internet en la página oficial del Ayuntamiento de Palencia. En todo caso en la publicación que se haga en el BOP se indicará el tablón de anuncios y la página web mencionados.

## **Artículo 17. Régimen jurídico**

I. La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en la siguiente normativa:

1. Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo)
4. Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia (BOP nº 96 de fecha 11 de agosto de 2006).
5. El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Palencia, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Normativa sobre Delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Entidad Local vigentes en el momento de la concesión

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

La aplicación presupuestaria y el crédito destinado a financiar las ayudas establecidas en la presente convocatoria será la siguiente, de acuerdo con el presupuesto municipal del año 2011.

Aplicación:	2011/7/24102/47001	Importe:	26.450 €
Aplicación:	2011/7/24102/77001	Importe:	43.390 €

## ANEXO I

### NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO

1.1. En el campo de los Servicios de la Vida Diaria:	1.2 En el campo de Servicios de Mejora de la Calidad de Vida:
<p><b>Servicios a domicilio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cuidado de ancianos</li> <li>▪ Cuidado de personas con minusvalía</li> <li>▪ Centros de día</li> <li>▪ Servicios de acompañamiento</li> <li>▪ Servicio doméstico</li> <li>▪ Atención sanitaria</li> <li>▪ Teleasistencia</li> </ul> <p><b>Cuidado de la infancia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cuidado y entretenimiento de los niños escolarizados</li> <li>▪ Cuidado y educación de niños no escolarizados</li> <li>▪ Guarderías de Empresa</li> <li>▪ Jardines de Infancia</li> <li>▪ Guarderías en horarios alternativos</li> <li>▪ Colonias escolares y deportivas</li> <li>▪ Granjas-escuela y centros de educación medioambiental</li> <li>▪ Atención en los desplazamientos entre escuela y vivienda</li> <li>▪ Prevención del maltrato infantil</li> </ul> <p><b>Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Teletrabajo</li> <li>▪ Telemedicina</li> <li>▪ Comercio-Electrónico</li> <li>▪ Formación e Información a Distancia</li> <li>▪ Domótica</li> </ul> <p><b>Inserción y ayuda a Jóvenes en Dificultad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Elaboración de métodos pedagógicos adaptados a grupos específicos</li> <li>▪ Empresas dedicadas a la prevención de la criminalidad y del consumo de drogas</li> <li>▪ Oferta escolar</li> <li>▪ Oferta de ocio, en especial el deporte</li> <li>▪ Educación de calle</li> <li>▪ Centros de inserción profesional</li> </ul>	<p><b>Mejora de la Vivienda:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aislamiento térmico</li> <li>▪ Aislamiento contra el ruido</li> <li>▪ Recuperación de elementos antiguos</li> <li>▪ Construcción de vivienda por y para jóvenes</li> </ul> <p><b>Seguridad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Vigilancia de lugares públicos</li> <li>▪ Vigilancia de transportes colectivos, de polígonos industriales, de aparcamientos</li> <li>▪ Sistemas de Seguridad para viviendas o empresas</li> <li>▪ Televigilancia</li> </ul> <p><b>Transportes Colectivos Locales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Servicios de Coordinación entre distintos transportes</li> <li>▪ Desarrollo de transportes colectivos locales: más cómodos, más frecuentes, más accesibles a minusválidos y más seguros</li> <li>▪ Desarrollo de Autobuses Ecológicos</li> </ul> <p><b>Revaloración de los espacios públicos urbanos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Transformaciones urbanas o aprovechamiento de zonas urbanas para el disfrute de la población.</li> </ul>

1.3 En el campo de los Servicios Culturales y para el Ocio	1.4 En el campo de Servicios del Medio ambiente
<p><b>Relacionados con el Turismo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Senderismo y Visitas Guiadas</li> <li>▪ Desarrollo del Turismo Rural</li> <li>▪ Activo y Cultural.</li> <li>▪ Ecoturismo</li> <li>▪ Agroturismo</li> </ul> <p><b>Relacionados con el Sector Audiovisual:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desarrollo de producciones de televisión, vídeo y cine</li> <li>▪ Desarrollo de la distribución, exhibición y comercialización</li> </ul> <p><b>Relacionados con el Desarrollo Cultural Local:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desarrollo de la creación y la difusión de: la música, el arte, la danza, el circo, el teatro, la lectura, la artesanía, en el ámbito de lo local</li> <li>▪ Servicios auxiliares a los sectores del punto anterior</li> </ul> <p><b>Relacionados con la valorización del patrimonio cultural:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Creación y restauración</li> <li>▪ Difusión de la cultura</li> <li>▪ Mantenimiento de lugares</li> </ul>	<p><b>Tratamiento de Residuos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Recogida</li> <li>▪ Tratamiento</li> <li>▪ Recuperación</li> <li>▪ Comercialización</li> <li>▪ Reutilización de materiales</li> <li>▪ Reciclaje</li> <li>▪ Concienciación medioambiental de la población</li> </ul> <p><b>Gestión del Agua:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mejora y control de la calidad de las aguas</li> <li>▪ Control de vertidos industriales</li> <li>▪ Saneamiento de los ríos</li> <li>▪ Gestión de las infraestructuras</li> <li>▪ Exportación de tecnología</li> </ul> <p><b>Control de la Contaminación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Control de la contaminación atmosférica, de aguas y suelos</li> <li>▪ Control de los niveles de ruido</li> <li>▪ Desarrollo de tecnologías menos contaminantes</li> <li>▪ Exportación de tecnología</li> </ul>
1.5 Novísimos Yacimientos de Empleo	
<p><b>Deporte:</b> aprovechamiento de la actividad como una forma de ocio de turismo</p> <p><b>Deporte profesional y de espectáculo</b></p> <p><b>Control de la Energía:</b> desarrollo de energías renovables, medidas de ahorro y eficiencia energética (aislamiento de edificios, etc.)</p> <p><b>Agricultura ecológica</b></p> <p><b>Diseño y creatividad</b></p>	



### **DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR**

- Original o copia compulsada del D.N.I. de el/la solicitante/s y, si se trata de una sociedad, tarjeta de identificación fiscal.
- Plan de Empresa. La inversión irá detallada sin el IVA.
- Certificación emitida por la entidad financiera de titularidad de la cuenta.
- Autorización para que el Ayuntamiento de Palencia solicite y reciba la siguiente documentación: certificado de la empresa y de los/as promotores/as de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con el Ayuntamiento de Palencia y con la Tesorería de la Seguridad Social, informe de vida laboral de las personas promotoras y de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social; y presentación de solicitud de comunicación de inicio de actividad y/o resolución positiva de la comunicación expedido por el Ayuntamiento de Palencia. En el caso de no prestar autorización, deberá aportar original de dicha documentación.
- Declaración responsable de subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad. (Anexo III)
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos. (Anexo III)
- Declaración de no concurrir en el beneficiario de alguna de las circunstancias del art.13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (Anexo III)
- Facturas pro forma de las inversiones previstas y Anexo IV.
- Original o copia compulsada del contrato de arrendamiento del local objeto de subvención, en su caso.
- Original o copia compulsada de documento de alta en Hacienda.
- Original o copia compulsada de alta en el Régimen de la Seguridad Social, mutualidad o Colegio Profesional que corresponda de los/as promotores/as.
- Si existen trabajadores/as contratados/as, original o copia compulsada de alta en el Régimen de la Seguridad Social de la empresa y trabajadores/as.
- Original o copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad, en su caso.
- En los supuestos de solicitudes de ayuda promovidas por comunidades de bienes o sociedades civiles, deberá aportarse la declaración de nombramiento de representante.
- En el caso de los/as beneficiarios/as que hayan participado en un programa de formación ocupacional, original o copia compulsada del certificado acreditativo del programa de formación realizado, o fotocopia compulsada del título obtenido.
- En el caso de los/as beneficiarios/as del Artículo 7.V, deberán acreditar las circunstancias sociales y personales que concurren mediante el medio documental oportuno o informe de los servicios sociales competentes.
- En el caso de beneficiarios/as contemplados en el Artículo 7.V.11, certificado del Servicio Público de Empleo de movimientos de demanda.
- En el caso de beneficiarios/as que tengan concedido un microcrédito en el que el Ayuntamiento de Palencia participe como entidad tutora, deberán acreditar documentalmente estar al corriente de los pagos del mismo, hasta la fecha de la resolución favorable de la subvención solicitada.

### ANEXO III

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
actuando en<sup>1</sup> \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, habiendo solicitado subvención al Ayuntamiento de Palencia dentro del Proyecto Emprende en Palencia, declara responsablemente:

- Que ni la entidad, ni sus miembros en los casos legalmente establecidos, se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones procedentes de las Administraciones Públicas y cuyo texto íntegro, se añade como anexo al modelo de declaración.
- Que adquiere el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención que pudiese concederse.
- Que actualmente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad social.
- Que adquiere el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Palencia, las subvenciones, que se obtengan en el futuro para la misma finalidad.
- Que actualmente tiene solicitadas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

<u>Entidad a la que se ha solicitado la subvención</u>	<u>Importe</u>
--	----------------

- Que actualmente tiene concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

<u>Entidad que ha otorgado la ayuda</u>	<u>Importe</u>
---	----------------

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, suscribo la presente en Palencia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil once.

Firma:

Firmado:

<sup>1</sup> su propio nombre y representación o en nombre y representación de la empresa..... con NIF .....







**ANEXO V**

**MODELO DE ACEPTACION DE LA AYUDA**

D./D<sup>a</sup> ..... con domicilio en  
..... y D.N.I. número ..... en representación  
de ..... con domicilio social en  
..... N.I.F. ....

**DECLARA**

- 1º Que ha sido notificado de la resolución definitiva en la que se le comunica el acuerdo de concesión de una ayuda por la cuantía y condiciones que en dicha resolución se indican.
- 2º Que se da por enterado de la mencionada publicación o notificación y de los términos y condiciones particulares de la misma, así como de lo establecido en las BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS EN LA CIUDAD DE PALENCIA. PROGRAMA “EMPRENDE PALENCIA” 2011.

**MANIFIESTA**

- 1º Que acepta la subvención concedida, así como las condiciones establecidas en la resolución de Concesión, y en las bases de la convocatoria, así como las normas y procedimientos de justificación, seguimiento y control establecidos en la Ordenanza General Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia (BOP 11/09/2006), así como en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento RD 887/2006, de 21 de julio, comprometiéndose a destinar dicho importe a los fines previstos, y reintegrar los fondos no utilizados o que no hubieran sido aplicados a las actividades previstas, según lo dispuesto en la citada resolución.

En ....., a .... de ..... de 2011  
(Firma)

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**